

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 3 de agosto de 2021, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para lo pertinente. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Adriana Vesga Villabona'.

Beatriz Adriana Vesga Villabona

Secretaria

Arauca (A), 3 de agosto de 2021

Medio de Control : Repetición
Radicación : 81-001-33-33-002-2015-00530-00
Demandante : Municipio de Arauquita
Demandados : José Edin Olivares Real y José Francisco Vargas Díaz

Antecedentes

- Con auto del 2 de junio de 2021, el Despacho indicó que no habían excepciones previa o mixtas que decretar y ordenó una prueba de oficio. A la vez que precisó que no se fijaría fecha para audiencia inicial ni de pruebas y que el trámite del proceso se continuaría por escrito.
- Mediante auto del 26 de julio de 2021 se concedió 3 días a las partes y al Ministerio Público para que se pronunciarán frente a la prueba puesta en conocimiento, sin que en ese lapso lo hubieran hecho.

Consideraciones

Con fundamento en los antecedentes relacionados, el Despacho cerrará la etapa probatoria. Las pruebas recaudadas serán incorporadas al proceso y tendrán el mérito que la ley les otorgue en la etapa procesal correspondiente.

Adicionalmente, no encuentra el despacho ningún impedimento procesal o irregularidad que deba ser saneada antes de continuar el proceso, de conformidad con el artículo 207 del CPACA.

Concretado lo anterior, se fijará el litigio en determinar si les asiste obligación a los demandados de reintegrar lo pagado por el Municipio de Arauquita, en virtud de la sentencia proferida el 11 de marzo de 2010 por el Tribunal Administrativo de Arauca dentro de la acción contractual radicada bajo el No. 2004-00159-01 que ordenó el pago de los saldos que resultaran a favor de la contratista Blanca Azucena Correa Suárez, una vez efectuada la liquidación bilateral del contrato, incluyendo su actualización monetaria.

Se les correrá traslado a las partes y al Ministerio Público, para que presenten sus alegatos de conclusión y concepto respectivamente, por escrito dentro del término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

Por último, se instará a las partes para que, en caso de tener ánimo conciliatorio, lo manifiesten al despacho desde la notificación de esta providencia, con el fin de tramitar lo pertinente, en virtud de los principios de celeridad y economía procesal. Sin perjuicio que en cualquier etapa del proceso lo puedan hacer.

En virtud de lo anterior se

Resuelve

Primero: Cerrar la etapa de pruebas dentro del presente proceso.

Segundo: Incorpórese las pruebas recaudadas, al proceso, y **déseles** en la etapa procesal respectiva el mérito que la ley les otorgue.

Tercero: Declárese saneado el proceso hasta esta etapa.

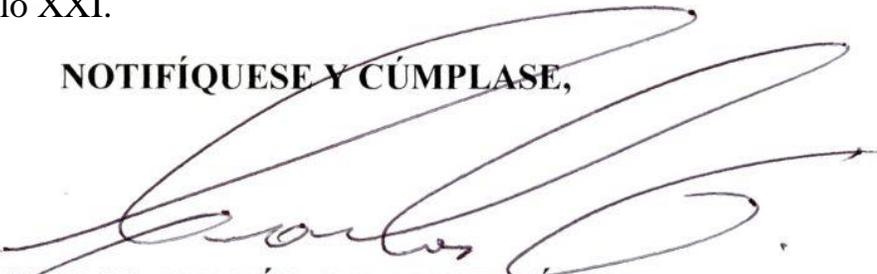
Cuarto: Fíjese el litigio en determinar si les asiste obligación a los demandados de reintegrar lo pagado por el Municipio de Araucanía, en virtud de la sentencia proferida el 11 de marzo de 2010 por el Tribunal Administrativo de Araucanía dentro de la acción contractual radicada bajo el No. 2004-00159-01 que ordenó el pago de los saldos que resultaran a favor de la contratista Blanca Azucena Correa Suárez, una vez efectuada la liquidación bilateral del contrato, incluyendo su actualización monetaria.

Quinto: Córrase traslado a las partes y al Ministerio Público para que remitan al correo j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co sus alegatos de conclusión y concepto respectivamente, por escrito, dentro del término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

Sexto: Ínstese a las partes para que informen al despacho si tienen ánimo conciliatorio, dentro del mismo término otorgado para alegar de conclusión, según lo expuesto en la parte motiva.

Séptimo: Ordénese por Secretaría realizar los registros correspondientes en el sistema judicial siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez